

PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Representación Parlamentaria Boliviana

PROYECTO DE DECLARACIÓN
SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO

CONSIDERANDO

Considerando que las y los parlamentarios del Parlamento del Mercosur, atentos a la 25ª Sesión de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) (COP25), que se celebrara en la República de Chile en diciembre del presente año, donde los Estados Partes asumirán compromisos que materialicen el objetivo de proteger la madre tierra, avanzar en soluciones estructurales basadas en criterios de justicia climática y la vida de la humanidad para nuestras futuras generaciones.

Reafirmando la decisión adoptada en la COP 18 en Qatar, donde se hace mención y se incluye conceptos y principios de la Madre Tierra, junto a equidad y derecho al desarrollo, en la cual se incluye como visión a largo plazo, reducir el calentamiento global y el respeto a la integridad de la madre tierra.

Reconociendo que en la COP 21 se firmó el Acuerdo de Paris cuyo objetivo fundamental es mantener el incremento de la temperatura media global por debajo de 2°C y promover esfuerzos adicionales que eviten que el calentamiento global supere los 1,5°C; así mismo adaptarse a los impactos del cambio climático.

Reafirmando que a partir de la firma del Acuerdo de Paris documento trascendental para la humanidad se abre una nueva agenda que incorpora enfoques alternativos holísticos y de colaboración para luchar contra el cambio climático y lograr la supervivencia de la humanidad.

Reconociendo que luego de la adopción del Acuerdo de Paris, se han celebrado tres Conferencias de las Partes (COP22, COP23 y COP24) de la CMNUCC. De manera general, durante estas reuniones se han venido definiendo y adoptando diferentes mecanismos para lograr la implementación del Acuerdo de Paris a partir del año 2020 y la obtención de sus objetivos; entre los que se encuentran: el compromiso de los países desarrollados de entregar 100 mil millones de dólares para el financiamiento climático (COP22) anualmente, el establecimiento de la plataforma de las comunidades locales y pueblos indígenas (COP23), el Plan de Acción de Género (COP23) y aprobación de gran parte del "libro de reglas" para la implementación de Acuerdo de Paris (COP24).

Reconcomiendo que el artículo 6, sobre los mercados de carbono bajo el Acuerdo de París fue un aspecto central para la lucha contra el cambio climático que no pudo ser acordado en la COP24 y que el nuevo libro de reglas para los 'mercados de carbono' deberá reemplazar al Mecanismo de Desarrollo Limpio (CDM-Clean Development Mechanism) con la entrada de vigencia del Acuerdo de Paris en 2020.



PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Representación Parlamentaria Boliviana

Reafirmando que dentro del artículo 6 del Acuerdo de París contempla también el desarrollo fundamental de mecanismos alternativos de No mercado para hacer frente a los efectos del cambio climático de manera colaborativa.

Reconociendo que la definición de reglas claras para el comercio internacional voluntario de resultados de la mitigación (reducción de las emisiones) es fundamental; ya que una mala metodología para la contabilización de emisiones puede resultar, según los expertos, en grandes cantidades de emisiones extra y en disminución de la ambición en las acciones de los países.

Teniendo presente que en la COP25 se analizará y debatirá la situación del Mecanismo Internacional de Varsovia, una instancia en la COP19, para analizar acciones para enfrentar las pérdidas y daños inmediatos que genera el cambio climático. Este mecanismo es indispensable de las múltiples formas de financiamiento climático existentes, no hay ninguna que aborde directamente el tema de pérdidas y daños presentes y futuros.

Teniendo en cuenta que a finales de 2018 el Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC), publicó su informe sobre los impactos de un aumento en 1.5 grados centígrados en la temperatura media del planeta frente al periodo pre industrial (1850-1900). Desarrollado por más de 90 expertos de 44 nacionalidades, este informe evidencia que la temperatura media global ha alcanzado aproximadamente 1 grado centígrado de aumento frente al periodo pre industrial. Sin embargo, este aumento de la temperatura no es homogéneo en toda la tierra. Se ha experimentado un mayor calentamiento global anual medio en las regiones terrestres frente a los océanos; por su parte, en el ártico se han presentado temperaturas tres veces más calientes que en el resto del mundo. El informe afirma que entre el 20 y el 40% de la población global vive en regiones que han experimentado un calentamiento mayor a los 1.5 grados centígrados en al menos una temporada.

Conforme a las competencias del Parlamento del MERCOSUR, las y los Parlamentarios declaramos:

SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 1. Nosotros las y los Parlamentarios del Parlamento del MERCOSUR, reafirmamos enérgicamente nuestra preocupación por las consecuencias del cambio climático en la protección de la integridad de la Madre Tierra y la necesidad de avanzar en soluciones estructurales.

Artículo 2. A los gobiernos de los países reunidos en la Vigésimo Quinta Conferencia de las Partes (COP25) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), la operacionalización plena del principio de Equidad y Responsabilidades Comunes pero diferenciadas, así como de la existencia de capacidades respectivas en cada país de acuerdo a sus circunstancias nacionales, para lograr una respuesta integral al cambio climático en el marco de la implementación del Acuerdo de París a partir de 2020.

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Representación Parlamentaria Boliviana

Artículo 3. Fortalecer el reconocimiento del Vivir Bien en armonía con la Madre Tierra y los criterios de justicia climática, para dar respuesta a la crisis climática y sistémica a las que nos enfrentamos.

Artículo 4. Desarrollar los medios de implementación del acuerdo de París incluyendo, financiamiento, transferencia de capacidades y de tecnología, en línea con las necesidades determinadas por cada país, con base a la soberanía que cada Estado ejerce.

Artículo 5. A los gobiernos de los Estados Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) reglamentar el Artículo 6., del Acuerdo de París teniendo en cuenta:

- a) Desarrollar e implementar los enfoques No basados en mercados que permitan la mitigación y adaptación al cambio climático basadas en procesos y dinámicas de no mercantilización de las funciones eco-sistémicas de la Madre Tierra.
- b) Evitar que la reglas para el 'Mercado de Carbono' incluyan la doble contabilidad y la transición de los bonos y créditos emitidos bajo el Protocolo de Kioto; considerando que un mercado con créditos débiles puede crear una burbuja de 'aire caliente' y metas poco ambiciosas para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Artículo 6. A los gobiernos de los países participantes en la COP25 fortalecer los compromisos adquiridos en el Mecanismo Internacional de Varsovia para afrontar los daños inmediatos y no adaptables, generados por el aumento medio de la temperatura de la tierra, a través de: Un fondo específico para el financiamiento de políticas para la recuperación y rehabilitación de las comunidades y ecosistemas afectados por eventos climáticos extremos o variaciones extremas de la temperatura, y establecer mecanismos de financiamiento para la reparación de daños y pérdidas futuras; Destinar líneas de financiación específicas para la reparación de los pueblos más vulnerables, ya que este mecanismo fue establecido con el fin de hacer frente a los efectos del cambio climático, incluyendo los fenómenos extremos y los fenómenos graduales, en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático.

Artículo 7. A los Estados miembros de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) que la implementación de la Plataforma de Comunidades Locales y Pueblos Indígenas cumplan sus funciones de manera plena y que sus acciones tengan alcance global, regional, nacional y local; con la finalidad de establecer un diálogo de saberes entre los conocimientos tradicionales y la ciencia moderna que generen nuevos caminos para la protección



PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Representación Parlamentaria Boliviana
de los ecosistemas y del planeta, para la interacción del ser humano con su
entorno y para garantizar los derechos de las generaciones futuras.

Artículo 8.- De forma

septiembre de 2019

Parlamentaria Eliana Berton Guachalla

Parlamentaria Benita Diaz Perez

Parlamentario Edgar Mejia Aguilar